

LOS TESTAMENTOS: UNA FUENTE DOCUMENTAL SOBRE LAS MUJERES EN LA VIDA DEL EMPERADOR CARLOS V

WILLS: A DOCUMENTARY SOURCE ABOUT THE WOMEN IN THE LIFE OF THE HOLY ROMAN EMPEROR CHARLES V

CRISTINA ÁLVAREZ MARCOS

Universidad de Burgos

RESUMEN

La muerte y la religiosidad en el siglo XVI eran dos aspectos muy presentes en la vida cotidiana de la sociedad de la época. La preocupación por la salvación del alma era prácticamente constante, teniendo en cuenta los peligros que acechaban a la salud (peste, hambre, guerra). Por tanto, los testamentos, de obligado cumplimiento para aquél que tuviera algo que legar y tener un buen morir, constituyen una extraordinaria fuente documental para estudiar las creencias y devociones particulares. Al mismo tiempo, ofrecen información muy valiosa que permite conocer otros detalles de la vida privada de las personas.

En este caso, nuestro objetivo es aproximarnos al concepto de la muerte regia femenina y analizar otros aspectos relacionados con la religiosidad y vida cotidiana de mujeres de la realeza en la Edad Moderna. Para ello, nos centraremos en los testamentos de algunas mujeres que formaron parte de la vida del emperador Carlos V, como su esposa Isabel de Portugal y su hermana Catalina de Austria. A través de sus últimas voluntades, descubrimos cuál fue la causa para redactar dichos escritos, a quiénes se encomendaban, cómo y dónde querían ser enteradas, qué relación tenían con los miembros de su familia y su servicio, qué bienes legaban, etc.

PALABRAS CLAVE: Muerte, religiosidad, testamento, monarquía, mujeres.

ABSTRACT

Death and religiosity in the 16th century were two aspects very present in the society daily life of that time. The concern for the soul salvation was constant, because of all the different dangers in life (plague, famine, war). Therefore, the wills were compulsory for everyone who had something to bequeath and wanted to have a good death. For that reason, they are an extraordinary documentary source to study the beliefs and private devotions. At the same time, they also offer valuable information that allows to know other details of people's private life. In this case, our goal is to approach the concept of female death in royalty and other aspects related to religion and daily life of royal women in the early modern period. To do so, we focus in the wills of some women related to the Holy Roman Emperor Charles V, as his wife Isabella of Portugal and his sister Catherine of Austria. Through their last wills, we have found out what

was the cause to write them, their devotions, how and where they wanted to be buried, which relationship they had with members of their family and their service, what goods they had, etc.

KEYWORDS: Death, religiosity, will, monarchy, women.

1. INTRODUCCIÓN

El testamento es un tipo de documento relacionado directamente con la muerte y, como se trata de un tema fundamental de la existencia humana, refleja mentalidades y actitudes propias del momento histórico en que se inscribe¹. Esta investigación se centra en analizar y comparar los testamentos de Isabel de Avis y Catalina de Austria. En el caso de la primera, sus últimas voluntades podrían dividirse en cuatro documentos: un testamento, dos memoriales y un codicilo. Pero antes de nada, es relevante saber qué llevó a estas soberanas a redactar dichos escritos.

En la Edad Moderna, la muerte era un acontecimiento cotidiano a la par que desconocido, así que se convirtió en un recurso de la Iglesia para controlar la conciencia social², de tal modo que lo que más podía atormentar a un cristiano en esta época era la 'mala muerte', aquella que llegaba de forma repentina, porque hacía peligrar la salvación del alma. Por eso, disponerse para la hora final con antelación era la mejor manera de evitar las consecuencias de una muerte súbita o arrebatada³. Y, para ello, uno de los requisitos a cumplir por parte de quienes tenían bienes materiales era redactar el testamento. Así lo hizo Catalina de Austria, hermana menor de Carlos I de España.

Por otra parte, es bien sabido que la obligación final de toda reina era engendrar herederos, y cuantos más mejor, porque las posibilidades de que todos llegaran a la edad adulta eran escasas⁴, pero de ello dependía la continuidad dinástica y el estable-

¹ María José, HEREDIA GALIÁN: "Los testamentos: un tipo textual con tradición de la Edad Media a la actualidad", en *Revista de investigación lingüística*, Vol. 5, nº 1, (2002), p. 156.

² Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, p. 331; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos y la muerte: Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, Valladolid, p. 69.

³ Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en la Edad Moderna: el caso de Zamora (1500 - 1800)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, p. 66; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 150-154.

⁴ Enrique, JUNCEDA AVELLO: *Ginecología y vida íntima de las reinas de España* (T.1, de Isabel la Católica a la Casa de Borbón), Temas de Hoy, Madrid, 1995, p. 29.

cimiento de alianzas diplomáticas. No obstante, los escasos conocimientos médicos para contrarrestar hemorragias e infecciones hacían que las mujeres de cualquier nivel social, no solo las monarcas, corrieran un riesgo importante durante el embarazo y el parto⁵. Por eso, sabiendo la suerte que podían correr en tan delicada situación, muchas soberanas embarazadas decidían tomar precauciones poco tiempo antes del alumbramiento, confesándose y redactando sus últimas voluntades en previsión de poder morir durante el parto⁶. Ejemplo de ello es el caso de la esposa del emperador, también conocida como Isabel de Portugal.

2. LOS TESTAMENTOS DE ISABEL DE AVIS Y CATALINA DE AUSTRIA

Así como solo conocemos dos testamentos de la reina Catalina, uno de 1574 (el que se analiza)⁷ y otro de 1577 (poco antes de morir), se tiene constancia de que la emperatriz Isabel realizó tres. El primero de ellos en mayo de 1527, pocos días antes de su primer parto, en el que nació el príncipe Felipe. El segundo, el 8 de marzo de 1529, a raíz de unas calenturas que los médicos atribuyeron a los calores del verano⁸. Y el tercero, que es el que estudiamos, fue otorgado el 7 de marzo de 1535, pocos meses antes de finalizar su quinto embarazo, el de la infanta Juana. La decisión de testar no solo se debió a su avanzado estado de gestación, sino también a la enfermedad que sufrió en marzo de ese año, cuya causa se desconoce.

El primer memorial que incluye en este último testamento de 1535 no está datado, pero es probable que lo realizara también antes de dar a luz. Mientras que el segundo memorial, que tampoco contiene ninguna fecha, es seguro que lo hizo después del alumbramiento, ya que en él menciona a la infanta recién nacida, Juana.

⁵ Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las reinas de España*, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 2001, pp. 16, 29; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 585. El parto estaba considerado como un acontecimiento dramático, tanto que “en un parto normal la mujer podía tener la esperanza de salvarse si no sucumbía víctima de la fiebre puerperal o de la eclampsia. Pero un parto difícil era cruel y mortal casi de necesidad”.

⁶ Manuel, RÍOS MAZCARELLE: *La Casa de Austria: una dinastía enferma*, Ediciones Merino, Madrid, 1992, p. 105; María José, DE LA PASCUA SÁNCHEZ: “Desde la vida para la muerte: testamento barroco y religiosidad femenina”, en Inés María, CALERO SECALL:(coord.): *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Universidad de Málaga, 1995, p. 202; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 586.

⁷ La copia de este testamento se encuentra en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, Leg. 29, Doc. 27.

⁸ Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas católicas de España* (Vol. 2), Junta de Castilla y León, Valladolid, 2002, p. 869; Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las...*, p. 99.

Finalmente, pese a que su último embarazo discurrió con normalidad, el 19 de abril de 1539, la emperatriz enfermó de una pielonefritis gravídica. Tuvo un parto prematuro, dando a luz a un varón que no logró sobrevivir⁹. La situación empeoró en los días siguientes a causa de las altas fiebres y las hemorragias uterinas. Al final, viéndose ya desahuciada, decidió hacer la aprobación del testamento¹⁰ redactado años atrás.

2.1. Protocolo inicial

La primera parte del testamento está conformada por la intitulación, que indica quién es la persona otorgante de dicho documento. En el caso de Isabel de Portugal, se enumeran sus muchos títulos y dominios: “*Yo doña Isabel, por la gracia de Dios, emperatriz y reina de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalém, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algezira, del Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y tera firme del mar oçéano [...]*”.

Mientras que en el testamento de Catalina nos encontramos con una intitulación bastante más breve, lo cual es probable que se deba a que se trata de una copia del documento original: “*Eu Donna Catharina, por graça de Deos, rainha de Portugal, iffante de Castella, molher del rey dom Joam terceiro d’este nome, meu senhor que Deos tem*”.

2.2. Cláusulas declaratorias

Seguidamente, aparecen las cláusulas declaratorias o de carácter espiritual, que son una serie de fórmulas estandarizadas, repetidas con una estructura similar en todos los testamentos, y reflejan la mentalidad sacralizada imperante.¹¹

⁹ Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes de España: los Austria*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2005, p. 170; María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II: deber y pasión en la casa del rey*, EDAF, Madrid, 2011 p. 53; Enrique, JUNCEDA AVELLO: *Ginecología y vida íntima de...*, p. 79.

¹⁰ El testamento de 1535, los dos memoriales que lo acompañan y el codicilo de 1539 se encuentran en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, Leg. 30, Doc. 14.

¹¹ Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 2001, p. 49; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, p. 24.

La primera de estas cláusulas solía ser el preámbulo o invocación divina, fórmula con la que el otorgante buscaba el amparo y guía de Dios para que le ayudase a disponer con acierto el alma y los bienes materiales en la redacción testamentaria. Ambas soberanas dirigen su invocación a la divinidad de modo genérico (“*En el nonbre de Dios*”). Aunque la emperatriz Isabel también lo hace a través de la figura de la Trinidad (“*Padre Hijo y Espíritu Santo vn solo Dios verdadero*”) e, igualmente, invoca a la virgen María, al arcángel San Gabriel¹² y a “*todos los santos y santas de la Corte celestial*”.

Después hay una cláusula que refleja la incertidumbre ante la muerte, pues se trataba de algo natural que no se podía prever ni evitar. Así queda recogido en el testamento de Isabel de Portugal: “*Conosçiendo que no ay cosa más çierta que la muerte ni más ynçierta que la ora della y temiéndola, pues en todo tiempo y hedad se deue temer siendo como es tan natural y considerando quantos casos diuersos y repentinos pueden y suelen acaesçer*”.

En el documento redactado por la reina Catalina se incluye un fragmento similar haciendo referencia a la brevedad de la existencia humana, la certeza de la muerte y su repentina llegada, fenómenos muy presentes a lo largo de su vida, al haberse visto privada de su descendencia a edades muy tempranas¹³. Además, hace hincapié en el deber de estar preparado ante la muerte mediante la redacción del testamento por parte de aquéllos que tenían algo que legar, como era su caso: “*é a obrigação que todos temos d'estar aparelhados pera ella [la muerte], espeçialmente os que por ter reçebido moores benefiços é merçees de nosso senhor [...] teemos moor é mais estreita conta que lhe dar*”.

Para que el testamento tuviera validez jurídica, la persona afectada debía estar en plenas facultades mentales, de ahí que se recomendase no esperar al último momento para testar¹⁴. Por este motivo, ambas monarcas incluyen una declaración de plena conciencia muy parecida, indicando estar sanas física y mentalmente.

Como el testamento era considerado un instrumento muy útil para la ordenación del alma, el testador hacía una profesión de fe para proclamarse buen cristiano, que creía en los dogmas básicos de la fe católica y todo aquello que predicaba la Iglesia. Así lo hace también la emperatriz y, al afirmar que “*fuera de la qual [Iglesia] no*

¹² *Ibidem*, p. 353 La función genérica atribuida a todos los arcángeles era la protección frente al demonio, pero la alusión testamentaria que se hacía a San Gabriel era la de “mensajero celestial” por relacionarse con la Anunciación.

¹³ De los nueve hijos que tuvo, solo dos consiguieron superar la niñez (María Manuela y Juan Manuel), pero no alcanzaron los 18 años de edad antes de fallecer.

¹⁴ Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 516.

ay ni puede auer salud espiritual”, otorgaba a la misma el papel de salvaguardar la fe verdadera y defender la pureza de la ortodoxia frente a la herejía¹⁵.

La reina Catalina también repite esta cláusula, reflejando además la influencia tridentina y la consolidación de la Contrarreforma al referirse a la institución religiosa como Iglesia de Roma¹⁶: “*Primeiramente creio é confesso a Sanctissima Trindade, Padre, Filho é Spiritu Sancto, tres pessoas é hum so Deos uerdadeiro, é tudo o que oree, confessa é insina a Sancta Madre Igreja de Roma. E protesto de uiuer é morrer nesta fee é creença*”. Y lo que es más, anula cualquier otra creencia que pudiese profesar en el futuro “*por tentação ou illusão de demonio na hora da morte ou em qualquer outra*”. De este modo, se diferencia claramente de otros credos cristianos que se habían expandido por Europa a raíz de la Reforma Protestante.

La última de estas cláusulas declaratorias es la encomendación testamentaria, mediante la cual los creyentes pedían el auxilio de intercesores, pues temían el juicio divino tras la muerte. En primer lugar, ambas reinas encomiendan su alma a Dios, para después solicitar la intercesión y el amparo de otras figuras celestiales consideradas como auténticos abogados, a los que se encargaba la defensa del alma ante el tribunal divino. Nuevamente, coinciden en encomendarse a la Virgen María¹⁷ y a los santos y santas de forma genérica.

La mención específica que se hacía de ciertos santos como mediadores podía reflejar la devoción concreta del testador. En los dos casos, solicitan la intercesión de San Juan Bautista (como su abuela Isabel la Católica), San Antonio de Padua (muy venerado en Portugal al ser el patrón de Lisboa) y las santas con su nombre (Santa Isabel y Santa Catalina, respectivamente). En cambio, parece que la emperatriz sentía especial fervor hacia Santa María Magdalena, mientras que la reina Catalina pide la mediación de San José, además del Ángel custodio y los otros ángeles.

¹⁵ Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 97.

¹⁶ *Ibidem*, p. 95. El Concilio de Trento estableció la necesidad de manifestar la profesión de fe externamente, por eso las artes de bien morir aconsejaban incluir esta cláusula en los testamentos, pues permitía disipar cualquier duda sobre la fe profesada.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 99, 107, 351; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, pp. 73-78. La figura de la Virgen María era muy recurrente en los testamentos, siendo la abogada por antonomasia y eje de la piedad por su condición de corredentora y madre de Dios (juez tras la muerte).

2.3. Cláusulas decisorias

Hasta ahora, los dos testamentos tenían una estructura y contenido más o menos similar, pero eso cambia con las cláusulas decisorias que veremos a continuación. Éstas tenían un marcado carácter económico, ya que permitían al otorgante establecer su voluntad a la hora de legar sus bienes materiales. Se distinguen dos tipos dentro de esta categoría: por un lado, las cláusulas benéfico-religiosas, que favorecen el alma del testador; y, por otro, las de tipo socio-económico, cuya finalidad era el reparto de la herencia¹⁸.

La primera de las cláusulas decisorias de tipo benéfico-religioso recoge la organización del entierro y ritual funerario; es decir, aquello que el testador quería que se hiciera con su cuerpo (mortaja, lugar de enterramiento, funeral, etc). Como las exequias reales seguían un protocolo muy concreto, la emperatriz Isabel solo hace referencia a su sepultura, pidiendo ser enterrada¹⁹ junto a su marido: “*si el emperador rei mi señor se mandare enterrar en estos reynos, sea sepultada donde su magestad se mandare enterrar y sepultar*”. No indica nada respecto a la mortaja que quería llevar, pero Pedro Gargantilla confirma que ordenó ser enterrada con el hábito franciscano, al igual que hicieron su abuela Isabel la Católica y su madre María²⁰. Tampoco determina nada en relación al funeral, el cual implicaba todo un despliegue de medios preseleccionados con el fin de exaltar la imagen de la monarquía. Pese a ello, otras crónicas nos cuentan que, tras la muerte de la emperatriz, se celebraron muchas misas y un solemne funeral en el monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo²¹. Después, una comitiva acompañó su cuerpo hasta el puente de Alcántara, desde donde inició

¹⁸ Eva, SERRA I PUIG: “Los testamentos como fuente histórica”, en Fernando, SÁNCHEZ MARCOS (coord.): *Prácticas de historia moderna*, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1990, p. 74; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, pp. 24, 96; Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 56.

¹⁹ Inmaculada, ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS: “Exequias granadinas por reinas hispano-portuguesas. La emperatriz Isabel, la princesa María y la reina Bárbara de Braganza”, en José, MARTÍNEZ MILLÁN, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, 2008, p. 2044; Francisco, SUSARTE: *Bodas y partos de las...*, pp. 105-106. Inicialmente, su cuerpo fue llevado a la capilla real de la catedral de Granada y sepultado junto al de Carlos V. Pero en 1574, el rey Felipe II ordenó que ambos se trasladaran a la basílica del Monasterio de El Escorial, siendo depositados previamente en la llamada iglesia o capilla de prestado, ya que las obras del panteón regio aún no habían concluido.

²⁰ Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 175; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 280-281.

²¹ Inmaculada, ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS: “Exequias granadinas por reinas...”, pp. 2044-2048; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 624.

su viaje a Granada con majestuosa pompa y escoltado por un séquito de más de 300 personas entre nobles, cortesanos, frailes y servidores de la emperatriz²².

En el caso de la reina Catalina sucede algo parecido en relación a la forma. La viuda del rey Juan III de Portugal pedía ser enterrada junto a los restos de su esposo en la capilla mayor²³ del monasterio de los Jerónimos de Belém (Lisboa), lugar donde siguen reposando hoy en día: “*seja meu corpo sepultado na capella moor do moesteiro de Bellem [...] na sepultura que pera me enterrar tenho feito iunto com a em que estão os ossos del rey meu senhor*”. Como es habitual en los casos de la realeza, poco específica sobre el ritual funerario que se debería llevar a cabo, excepto que se haga sin excesos: “*E quanto ao acompanhamento é pompa funeral, mando que se guarde o costume dos enterramentos dos reys é rainhas destes reinos, sem ay hauer exçesso algum*”. Se sabe que el fraile dominico Luis de Granada, consejero espiritual y confesor de Catalina, fue el autor del sermón principal del funeral en las exequias de la reina celebrado en dicho monasterio lisboeta, ensalzando las virtudes de la fallecida²⁴.

Otra cláusula recogía la petición de sufragios en beneficio del alma, que funcionaron casi como “moneda espiritual”. Es habitual encontrar la petición de misas el día y aniversario del fallecimiento y en el lugar de enterramiento, cuantas más y con mayor premura mejor. La emperatriz Isabel encargó una misa perpetua diaria (rezada o cantada) allí donde fuese enterrada, pues su continuidad y mantenimiento aseguraba el flujo constante de sufragios que aliviarían las penas durante la estancia en el purgatorio²⁵. Catalina de Austria hizo lo mismo, solicitando que en el monasterio de los Jerónimos de Belém se dijeran para siempre dos misas rezadas a diario, además de haber encargado que el día de su muerte y el siguiente se dijeran por su alma todas las misas que se pudiese por los clérigos de Lisboa.

También es frecuente que indicasen los tipos de misas que querían, las cuales se especifican en la tabla inferior. Como se puede apreciar, repiten algunas figuras sagradas a las que se encomendaban en cláusulas anteriores. Este aspecto no solo indica la especial devoción que podían sentir, sino la fuerza que esperaban que pudiera tener la mediación de esos intercesores, ya que pedían que se rezase al santo o santa del día en cada una de las misas solicitadas.

²² María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II...*, p. 55; Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 175.

²³ Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo y conventos portugueses”, en Miguel Ángel, RODRÍGUEZ (dir.): *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, 2010, p. 217. Catalina había mandado construir en dicho monasterio un mausoleo en honor de las dinastías Avis y Habsburgo.

²⁴ *Ibidem*, p. 217.

²⁵ Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, pp. 475-479.

Tabla 1. Algunas misas encargadas por las soberanas.

Isabel de Portugal	Catalina de Austria
<ul style="list-style-type: none"> - De la Pasión - De la Virgen María - De la Cruz - De Réquiem - De Santa María Magdalena 	<ul style="list-style-type: none"> - 100 en las fiestas de Navidad, Circunciación, Epifanía, Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor - 100 del Espíritu Santo - 300 de la Santísima Trinidad - 300 de las llagas de Jesucristo - 300 de la Cruz - 100 de cada una de las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción - 300 de los Santos - 300 de la Natividad de San Juan Bautista - 300 de San José - 300 de San Antonio - 300 de Santa Catalina - 300 de todos los santos u otras
TOTAL: 9.000 misas²⁶	TOTAL: ≈ 4.000 misas

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Aunque la mayor parte de las misas tenían la finalidad de rogar por el alma del testador, también había otras que se dedicaban a diversas personas (parientes, criados, ánimas del purgatorio, etc) para buscar el amparo y protección de Dios²⁷. En la primera memoria que hace la emperatriz mandaba decir “*otra misa rezada donde fuere enterrada cada día por las ánimas de prugatorio (sic)*”. La reina Catalina también pide misas de oficio por dichas almas, pero en su caso destaca más el recuerdo hacia sus seres queridos ya fallecidos porque pide varias misas y aniversarios de diversa índole²⁸ por su marido el rey Juan, su hijo el príncipe Juan Manuel y su hija la infanta María Manuela, que contrajo matrimonio con Felipe, hijo del emperador Carlos V.

²⁶ En sus últimas voluntades, la emperatriz mandaba celebrar 9.000 misas por su alma lo antes posible, pidiendo que la mayoría fueran del tipo que se detallan.

²⁷ Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 546; Máximo, GARCÍA FERNÁNDEZ: *Los castellanos...*, pp. 91, 248.

²⁸ Además de 1.000 misas de oficio de finados y un responso final por sus almas en las iglesias y monasterios elegidas por sus testamentarios, pedía concretamente que en el monasterio de Belém, donde se hallaba la capilla real con todos sus restos, se dijeran cada día dos misas rezadas por sus almas y un responso final sobre sus sepulturas, a las que el sacerdote echaría agua bendita. Y también solicitaba que en dicho monasterio se dijeran por el alma del rey, la de su hijo y la suya tres aniversarios cantados de oficio de difuntos y tres nocturnos y laudes y misa y responso el día de sus respectivas muertes (11 de junio, 2 de enero y 12 de febrero). Para pagar dichas misas y aniversarios dejaba a los monjes 30.000 reales de juro para siempre y más de 10 moyos de trigo de renta cada año.

Por otro lado, no es extraño que Isabel de Portugal mandase celebrar las misas encargadas en “*diuersos monesterios y religiones reformados*”, debido a que tenían mayor valor y posibilidad para decir gran cantidad de ellas en el menor tiempo posible²⁹. A su vez, aunque Catalina deja a elección de sus testamentarios el lugar donde se celebrarían algunas de las misas solicitadas, sí determina la ubicación de otras. Tal es el caso del citado monasterio de Belém y el monasterio de San Jerónimo de Vale Benfeito (Óbidos)³⁰, donde deja 12.000 reales de juro perpetuo para que se diga por su alma un aniversario anual cantado con tres nocturnos, laudes, misa y responso el día de su muerte y una misa de las llagas de Jesucristo en la sexta feria de cada semana. En ambos casos, también manda que en la sacristía de dichos monasterios se ponga una tabla visible en la que esté escrito que los religiosos tienen perpetua obligación de decir las dichas misas y aniversarios.

La última de las cláusulas benéfico-religiosas es la instauración de obras pías, que tenían un componente esencial de asistencia social, ya que consistían en ejercer la caridad con los más desfavorecidos (pobres, niños, mujeres solteras, etc). Pero no eran actuaciones desinteresadas, porque se buscaba conseguir la misericordia de Dios después de la muerte mediante sus oraciones³¹, siendo mayor el valor de aquéllas pronunciadas por los inocentes y los menesterosos.

Ambas consortes destinan dinero para vestir a los pobres: la emperatriz Isabel manda vestir a 100, haciendo una distinción sobre su origen (“çinquenta que sean naturales destos reinos de Castilla y los otros çinquenta del reyno de Portugal”) y Catalina de Austria ordena que se gasten 1.000 cruzados³² en vestidos de pobres, 50 hombres y 50 mujeres, especificando que 25 de cada grupo fueran de la ciudad de Lisboa y otros 25 de sus tierras³³.

²⁹ Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 204; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 106; Fernando, MARTÍNEZ GIL: *Muerte y sociedad...*, p. 552. Las órdenes mendicantes fueron las mayores beneficiarias de las mandas testamentarias en cuestión de misas por la virtud, moralidad y prestigio de sus miembros.

³⁰ Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, pp. 223-224. La reina Catalina financió con grandes sumas de dinero la construcción de este monasterio en Óbidos, ciudad bajo su jurisdicción, para una comunidad de monjes jerónimos que se había visto obligada a abandonar la cercana isla de Berlanga por los frecuentes asaltos de los piratas ingleses.

³¹ Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, pp. 241, 257- 260; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 127.

³² Tipo de moneda portuguesa antigua hecha de plata.

³³ Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, p. 224. Entendemos que hace referencia a las tierras que su marido el rey Juan III le entregó en 1529, tras haber pertenecido a su tía la reina viuda Leonor (1458 - 1525), pues eran propiedades inalienables de las monarcas portuguesas: Silves, Sintra, Alenguer, Aldea Galego, Aldea Gavinha, Faro, Óbidos y Caldas da Rainha.

Isabel de Portugal repite reparto cuando manda limosna para la redención de cautivos capturados por los piratas berberiscos (“çinquenta catiuos de mis bienes, y que sean naturales de Castilla los veynte y çinco y otros veynte y çinco del reyno de Portugal”), de modo que parece que la soberana no olvidaba sus orígenes. Entretanto, la reina Catalina pide que se den 5.000 cruzados para redención de cautivos, mozos y mozas de quince años para abajo, rescatando primero a los de sus tierras.

También se asistía a quienes padecían un desamparo por circunstancias ajenas a su propio devenir vital, como sucedía con las doncellas huérfanas o de familia pobre³⁴. La esposa de Carlos V ordena dotar a 50 doncellas para que se casaran, dando preferencia a las hijas de sus criados. Mientras que la hermana menor del emperador dejaba 1.000 cruzados para el casamiento de 20 huérfanas virtuosas, hijas de los habitantes de sus tierras o de la ciudad de Lisboa, en caso de que alguna de las primeras muriese, dando a cada una 20.000 reales. Asimismo, ordenó dotar a otras 20 mozas huérfanas con 600.000 reales de juro que tenía separados de su dote y arras, pero para contraer matrimonio con Dios. La condición es que fueran hijas de hidalgos o caballeros, especialmente de los que murieron en las guerras contra infieles, de letrados que sirvieron a la realeza en cargos de administración y justicia, o de criados y otras personas al servicio de su familia. A cambio de ello, dichas monjas tenían la obligación de rezar por su alma, la de su esposo y otros reyes difuntos, así como por la salud de su nieto (Sebastián) y herederos, y la conservación de sus reinos. Sin embargo, consciente de que muchas mujeres no querían ingresar en religión (así lo expresa en el testamento), entonces destina 300.000 reales de juro para que se casen cada año tantas mozas huérfanas de buena vida y fama como se pudiere, dando a cada una 30.000 reales como máximo.

Sumado a estas obras mencionadas, también es muy habitual encontrar limosnas que se hacían a determinadas instituciones religiosas, especialmente con las que tenían algún vínculo personal, pues era otra forma de ejercer la caridad. Como contrapartida, el testador obtenía un lugar preeminente para su enterramiento y las oraciones de los religiosos. En el caso de la emperatriz, muchas de sus mandas estaban encaminadas al sustento o incremento de los objetos de culto, especialmente de oro y plata³⁵. Mientras que la reina Catalina, al haberse quedado sin familia directa (a excepción

³⁴ Manuel, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Alianza, Madrid, 1995 p. 318; Carlos, POLANCO MELERO: *Muerte y sociedad...*, p. 257. La salida social más frecuente para la mujer era casarse o ingresar en religión, necesitando en ambos casos una dote (cantidad de bienes o dinero), la cual solía ser sufragada por los padres, otros familiares o particulares que lo recogían en sus testamentos como obra de piedad o caridad.

³⁵ Marion, REDER GADOW: “Vivencia de la muerte en el Antiguo Régimen”, en *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n.º 9, 1986 p. 348; Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, pp. 132-134.

de su nieto Sebastián) y pertenecer a una de las Cortes más ricas de Europa, podía permitirse donar directamente amplias cantidades de dinero para las necesidades que pudieran tener. A continuación, se resume el qué y a dónde iba destinado lo que dejan ordenado:

Tabla 2. Instituciones beneficiarias de limosnas.

Isabel de Portugal	Catalina de Austria
<p>EN ESPAÑA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capilla de la Virgen de la Antigua en la catedral de Sevilla (ciudad donde se casó) → niños de plata. - Lugar de enterramiento → algunas de sus ropas³⁶ y ornamentos de su oratorio. - Sepulcro de Jerusalén → un ornamento. - Monasterio de Santa María de Guadalupe (Cáceres) → tres de sus mejores ropas para hacer ornamentos de la iglesia. <p>EN PORTUGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monast^{os} de San Jerónimo de Varran-gas y Nuestra Señora de Pena → otras de sus ropas. 	<p>EN PORTUGAL (Lisboa)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casa de la Misericordia³⁷ → 2.000 cruzados para obras pías. - Casa de San Lázaro → 300 cruzados - Hospital de Todos los Santos → 1.300 cruzados para obras, ropa blanca o cosas de necesidad. - Monast^o de la Madre de Dios → 200 cruzados - Monast^o <i>da Anunciada</i> → 100 cruzados - Monast^o de Nuestra Señora de la Esperanza → 50.000 reales de juro - Monast^o de Santo Domingo³⁸ → 520.000 reales de juro de su dote. <p>EN PORTUGAL (otros)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casas de misericordia de sus tierras → 500 cruzados - Congregación de huérfanos (Viana do Castelo) → 50 cruzados

³⁶ Francisco Javier, LORENZO PINAR: Muerte y ritual en..., p. 132. El término de “ropas” podía englobar una gran variedad de elementos: sayas para hacer vestidos a la Virgen o a los santos; capas y sábanas de lienzo para la confección de frontales de altar, mangas para los crucifijos; tapapiés, cortinas, velos, manteles para los altares; paños para hacer casullas, estolas y manípulos para officiar las misas; capas y ternos de difuntos, etc.

³⁷ Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, pp. 222-223 La reina dotó con fondos la Casa de la Misericordia, que dirigía el Colegio de Huérfanos fundado por ella, para apoyar a 30 niños huérfanos y su formación en latín y música. Y es que, tal como se recoge en crónicas y panegíricos, la soberana mostraba preocupación por el bienestar espiritual de sus súbditos.

³⁸ *Ibidem*, pp. 227-228. A raíz del Concilio de Trento, la reina Catalina se tomó la reforma de la vida religiosa como una causa personal al final de su vida. Deseaba crear un centro teológico en dicho monasterio dominico para la apropiada formación espiritual de los sacerdotes, de modo que fundó un seminario en 1572 e instituyó dos cátedras (Teología y Moral). Por eso, en su testamento ordena dotar al monasterio con el fin de que cada día se leyeran dos lecciones y así sus 30 clérigos aprendiesen la doctrina necesaria para poder ser buenos confesores y curas de almas.

Isabel de Portugal	Catalina de Austria
	<ul style="list-style-type: none"> - Cofradía da <i>Corti</i> → 100.000 reales - Monastº de Jesús (Setúbal) → 200 cruzados - Monastº de la Asunción (Faro)³⁹ → 200 cruzados - Monastº de Nuestra Señora de Gracia (Abrantes) → 200 cruzados - Monastº de Santa Ana (Viana do Castelo) → 100 cruzados - Monastº del Espíritu Santo (Torres Nuevas) → 30 cruzados <p>EN ESPAÑA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monastº de las Emparedadas (Tordesillas)⁴⁰ → 60.000 reales - Monastº de Nuestra Señora de la Encarnación (Arévalo) → 60.000 reales

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

A continuación, nos centraremos en analizar las cláusulas decisorias socio-económicas. La primera de ellas consiste en el pago y cobro de deudas pendientes, ya que el testamento era la última oportunidad que tenían los fieles para devolver todo aquello que debían, cumpliendo así con los preceptos doctrinales y estar a bien con Dios⁴¹. Los testamentos de Isabel y Catalina también reflejan ese deseo de zanjar las deudas contraídas en vida, haciendo especial referencia a los miembros de su servicio.

Otro de los aspectos más relevantes era el nombramiento de herederos legítimos, pues era una cláusula mediante la que el testador establecía cómo y entre quiénes se tenía que repartir el patrimonio. La designación que hace la reina Catalina es mucho más breve en comparación con el testamento de su cuñada, ya que nombra al único descendiente directo que le quedaba, su nieto el rey Sebastián de Portugal⁴²: “é instituo

³⁹ *Ibidem*, p. 223. Este monasterio fue fundado por la reina viuda Leonor (1458 - 1525), pero Catalina lo tomó bajo su responsabilidad después de entrar en Portugal y ordenó a Alfonso Pirés, su arquitecto de corte, que supervisara y completara su construcción.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 218. Catalina de Austria mantuvo los lazos con las órdenes religiosas de Tordesillas, lugar donde se crió y pasó gran parte de su juventud. Su comunidad religiosa la reverenciaba como ejemplo de cristianismo.

⁴¹ Francisco Javier, LORENZO PINAR: *Muerte y ritual en...*, p. 141.

⁴² Aunque el documento está mal conservado y no se puede leer, se deduce que le nombra a él porque, habiendo fallecido todos sus hijos y su nieto el príncipe Carlos (hijo de Felipe y María Manuela), Sebastián era el único descendiente vivo que le quedaba.

por meu vniversal heredeiro [mal conservado] *de minha fazenda ao senhor rey meu [neto]*”.

El caso de la emperatriz Isabel es diferente, ya que su familia era más abundante en el momento en que hizo testamento (tenía esposo, dos hijos y otro en camino) y, por tanto, contempló más variables. Así pues, nombraba como legítimos herederos de todos sus bienes y rentas a su hijo el príncipe Felipe y a su hija la infanta María, aunque dejó indicadas otra serie de cautelas. En caso de tener otro hijo varón (no hay que olvidar que estaba embarazada), éste habría de suceder en “*los estados y señoríos de Flandes, Brauante y ducado de Borgoña*”; mientras que la infanta María heredaría lo que pareciese al emperador Carlos V, aunque si éste muriese, entonces se le debían dar “*para su dote çient mill doblas de más de las dozientas mill que se acostunbran dar a las infantas de Castilla*”; y el resto de sus bienes irían a parar a manos de Felipe, su hijo primogénito. En caso de nacer otra niña, entonces “*dichos estados y señoríos de Flandes y Brauante y Borgoña*” serían heredados por la infanta María, mientras que la otra hija recibiría la dote de 300.000 doblas y el príncipe Felipe seguía siendo el único heredero del resto de bienes.

Por otro lado, si todos sus hijos muriesen, entonces dejó establecido que el rey Carlos sería su legítimo heredero: “*aya de auer y aya las trezientas mill doblas⁴³ de que conforme a la capitulación de mi casamiento yo puedo disponer y todos los otros mis bienes, al qual en los dichos casos o qualquiere dellos ynstituto por mi vniversal heredero*”. Y añade que esto lo hacía debido al “*entrañable amor que el emperador rei mi señor me a tenido y tiene y yo le tengo*”, así como para favorecerle en todas las empresas que se propusiera, pues el endeudamiento de la Corona ya se empezaba a notar como consecuencia de todos los conflictos internacionales.

No obstante, en el documento de aprobación del testamento (1539) hace una serie de matizaciones con respecto a la cláusula del nombramiento de herederos. En primer lugar, deja a elección del emperador qué hacer con la sucesión de los territorios flamencos y decide instituir como herederos universales al príncipe Felipe y a las infantas María y Juana “*por yguales partes*”.

Los legados y mandas particulares son las cláusulas que permitían al testador dejar dinero y determinados bienes a sus familiares y personas de confianza, así como establecer otras disposiciones. En la copia del testamento de Catalina de Austria ape-

⁴³ Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas...*, p. 866. Esta cantidad se correspondía con la que Carlos V le dio en forma de arras cuando se casaron: “*Trajo en dote la infanta novecientas mil doblas de oro castellanas de valor de 365 maravedíes cada una. El emperador le dio trecientas mil doblas de oro del referido valor por arras*”.

nas se intuyen cláusulas de este tipo⁴⁴, porque seguramente la reina tuviera pensado recogerlas en algún memorial aparte⁴⁵. Por contra, los legados y mandas que hace la emperatriz Isabel se podrían dividir en dos bloques: los relativos a miembros de su familia y aquéllos dirigidos a su servicio doméstico.

Primeramente, todas aquellas joyas que no fuese necesario vender para cumplir las mandas y deudas pasarían a ser heredadas por el príncipe Felipe⁴⁶, salvo que el emperador las quisiera para él. A la infanta María le dejaba los “*libros de deuoción e ymágenes y oratorio*”, pero cuando nació Juana se vio obligada a cambiar esta manda para que los libros se repartiesen entre ambas hermanas, aunque María tenía preferencia para elegir.

Asimismo, la soberana pedía a su esposo que cuidara de sus hijos y se encargase de casarles llegado el momento. En el primer memorial incluye una cláusula suplicando al rey que la infanta María fuera desposada⁴⁷ en Portugal si no tuviese que heredar otros territorios. En el segundo memorial, la emperatriz también pedía al rey que tratara de “*conseruar y llevar adelante el amor y voluntad que siempre a tenido con el serenísimo señor el rey de Portugal, mi caro hermano, y assimismo con los otros mis hermanos*”, del mismo modo que había hecho ella mientras vivió. Igualmente, le solicita que revise si había cometido alguna negligencia durante el tiempo que estuvo de regente (1529-1533 y 1535-1538)⁴⁸: “*mire su magestad si en los tienpos que yo quedé*

⁴⁴ La única manda que podría entenderse como particular es aquélla en la que hace mención de que su nieto, el rey Sebastián, acogiera en su servicio a todos los criados y oficiales de su casa y hacienda una vez ella hubiese fallecido.

⁴⁵ Félix, DE LLANOS Y TORRIGLIA: *Contribución al estudio de la reina de Portugal, hermana de Carlos V, Doña Catalina de Austria*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1923, p. 70 Al parecer, el codicilo de 1578 está compuesto por una serie de minuciosas mandas y recomendaciones a favor de sus damas, mozas de cámara y de sus ya libertadas esclavas, haciendo después recuerdo análogo de todos los hombres de su servicio personal.

⁴⁶ María José, REDONDO CANTERA: “Las imprevistas lusa y oriental en la recámara de la emperatriz Isabel de Portugal”, en José, MARTÍNEZ MILLÁN, María Paula MARÇAL LOURENÇO, (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, 2008, pp. 1539-1545. La dote con la que Isabel de Portugal vino a España contenía un espectacular conjunto de alhajas y piezas de platería, que ya causaron admiración en Sevilla cuando tuvo lugar su boda con Carlos V.

⁴⁷ Pedro, GARGANTILLA: *Enfermedades de los reyes...*, p. 158. Sin embargo, y pese a que la infanta prefería prometerse con el príncipe Juan Manuel de Portugal, el emperador la casaría con el archiduque Maximiliano, su sobrino, para aunar más los lazos entre las dos ramas de la familia: los Austrias de España y los de Alemania.

⁴⁸ Alicia, ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alfredo, FLORISTÁN IMÍCOZ: “Composición y gobierno de la monarquía de España”, en Alfredo, FLORISTÁN (coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, 2009, pp. 256-257; Enrique, FLÓREZ: *Memorias de las reinas...*, p. 872; María José,

por gobernadora destes sus reynos, huuo alguna negligencia o falta que sea digna de descargarse para que su magestad lo haga por mí”.

Una parte muy amplia del testamento de Isabel de Portugal se corresponde con las mandas relativas a su servicio⁴⁹ y otras personas de su entorno más inmediato, muchas de las cuales le acompañaron desde el reino lusitano. Se puede apreciar la reiteración con que la soberana pedía al rey que se encargara de sus criados: *“Pido mucho por merced al emperador mi señor que, de mis criados y criadas, quiera tener cuidado de los hamparar y satisfacer”.*

En primera instancia, solicitaba al rey que se acordase de *“todas las personas que tengo en mi capilla, para que se les hagan mercedes y se les pague todo lo que se les deuiera por su seruiçio”.* El área de la capilla tenía gran relevancia para los monarcas, pues sus miembros se encargaban de la salud espiritual de los soberanos⁵⁰. Le encomendaba especialmente al obispo de León, que era su capellán mayor y dirigía los oficios religiosos. En la siguiente tabla se indica la cantidad de dinero que deja a algunos de los miembros de su capilla:

Tabla 3. Pagos a miembros de la capilla de la emperatriz Isabel.

Nombre	Cargo	Pago
Alvar Rodríguez	Deán y limosnero	1.000 ducados
Juan de Silveira	Capellán	500 ducados
Esteban de Almeida	Capellán	500 ducados
Casio Botado	Capellán	50 ducados
Antón Bravo	Capellán	50 ducados
Antonio de Robles	Capellán	50 ducados
Alfonso Fernández	Capellán	50 ducados
Francisco Márquez	Capellán	40 ducados
Francisco de Guadalupe	Capellán	50 ducados
Fernando de Barrionuevo	Capellán	50 ducados

REDONDO CANTERA: “Las improntas lusa y oriental...”, p. 1538. Debido a las continuas ausencias del emperador, Isabel de Portugal permaneció sola durante casi la mitad del tiempo que vivió en España, ejerciendo entonces como gobernadora de Castilla.

⁴⁹ Javier, ANTÓN PELAYO, Antoni, SIMÓN TARRES: , “Los orígenes del Estado Moderno español. Ideas, hombres y estructuras”, en Alfredo, FLORISTÁN (coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, 2009, p. 228. Las Casas de los reyes tenían servicios especializados y dirigidos por cortesanos, que servían para exaltar el poder regio y transmitir determinados valores al resto de la sociedad (dignidad, honra, espiritualidad, honor, jerarquía).

⁵⁰ Rubén, MAYORAL LÓPEZ: *La casa real de Felipe III (1598 - 1621): ordenanzas y etiquetas*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2007, p. 49.

Nombre	Cargo	Pago
Fernán Sánchez	Capellán	50 ducados
		TOTAL: 2.390 ducados

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Los oficios que formaban parte de la casa de una persona real eran muy abundantes y variados⁵¹, sobre todo tras la introducción del ceremonial flamenco borgoñón en la Corte castellana, de modo que se ha tratado de condensar en los siguientes cuadros la información que nos proporciona el testamento de la emperatriz en relación a las mandas que hace a los miembros de su servicio:

Tabla 4. Mercedes y pagos al servicio femenino de la casa de Isabel de Portugal.

Nombre	Cargo	Pago/Manda
Ángela (condesa de Faro)	-	300.000 maravedíes/año
Guiomar de Melo	Camarera mayor	400.000 maravedíes/año
Leonor de Castro (marquesa de Lombay)	-	250.000 maravedíes/año
Juana Manuel (hija de la condesa de Faro)	Dama	1 cuento + dote
Guiomar de Castro (hija de la condesa de Faro)	Dama	1 cuento + dote Sea honradamente casada
Juana de Castro	Dama	1 cuento + dote
Beatriz de Melo	Dama	1 cuento + dote
Leonor Mascarenas	Dama y aya del príncipe Felipe	1 cuento + dote
Juana de Meneses	Dama	1 cuento + dote
Isabel de Borja	Dama	1 cuento + dote
Francisca de Córdoba (hija de Luaro de Córdoba)	Dama	1 cuento + dote
Isabel Desa	Dama	1 cuento + dote + 50 ducados
María de Castro (sobrina de Isabel Desa)	Dama	½ cuento + dote
Catalina de Robles	-	900.000 maravedíes + dote
Mencía de Salcedo	-	50.000 maravedíes/año

⁵¹ Javier, ANTÓN PELAYO, Antoni, SIMÓN TARRES: “Los orígenes del Estado Moderno...”,p. 229. A saber: despensa, iluminación, caballeriza, acémila, mariscales, maestresalas, reposteros, camareros, médicos y cirujanos, boticarios, monteros, correos, cantores, músicos, damas de la reina, pajes, mozos...

Nombre	Cargo	Pago/Manda
Leonor de Stuniga	Guarda de las damas	200 ducados
María de Montoro (madre del despensero mayor)	-	14.000 maravedíes/año + 1.000 ducados
Estocha Serrana	-	20.000 maravedíes/año + 100 ducados
Juana Piñoleta	Dama	500 ducados para casamiento
Aymerique Centellas	Dama	Ayuda en su casamiento
Condesa de Forfas	-	100 ducados/año
Marquesa Duarte	-	200 ducados para casamiento
María de Leche	Ama de la infanta María	500 ducados
2ª hija de la marquesa de Lombay	Dama	1 cuento + lo que el emperador le diere
		TOTAL: ≈ 35.807 ducados⁵²

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

Tabla 5. Mercedes y pagos al servicio masculino de la casa de Isabel de Portugal.

Nombre	Título o cargo	Pago/Manda
Pedro de Santa Cruz	-	60.000 maravedíes/año
Lope de Vaillo	-	50.000 maravedíes/año
Juan Ruíz	Copero	48.000 maravedíes/año
Gil Sánchez Bazán	-	50.000 maravedíes/año
Juan Díaz	Veedor	45.000 maravedíes/año
¿?	Despensero mayor	Lo que se le da cada año por acostamiento y salario
Martín Cordero	-	22.000 maravedíes/año
Juan Vázquez	Secretario	Bien tratado y remunerado
Francisco Presoa	Tesorero	No reclamar dinero de cuentas (900.000 maravedíes)
Ruy Téllez (abuelo de Ruy Gómez)	Mayordomo mayor	Revisar la deuda que sus herederos reclaman
Ruy Gómez	Paje	Les encomienda al emperador
Francisco de Aragón	-	

⁵² Se ha calculado la cantidad aproximada en ducados, teniendo en cuenta que: 1 ducado = 375 maravedíes.

Nombre	Título o cargo	Pago/Manda
Jorge de Melo	-	50.000 maravedíes/año y le encomienda al emperador
Fadrique	-	Le encomienda al emperador
Francisco Yáñez	Guarda de damas	Lo que se le da cada año
Francisco Freytes	Portero	30 ducados
Diego López de Medrano	-	Oficio en casa del príncipe Felipe
Esteban de Sequeira	-	Albaceas se hallen bien con él
¿?	Aposentadores	Favorecer económicamente
		TOTAL: > 1.030 ducados⁵³

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

En algunas ocasiones, la emperatriz menciona el buen trabajo que habían desempeñado sus damas mediante fórmulas del tipo “*por los muchos y grandes serviçios que me a hecho*”, “*de la qual me tengo por bien seruida*” o “*por el buen serviçio que me a hecho*”. Así que algunas de ellas podrían haber tenido un trato más estrecho con su señora. Por otro lado, estas cláusulas revelan las relaciones filiales entre varias de esas damas e, incluso, algunos problemas que podían surgir. Por ejemplo, Isabel Desá fue acusada de robar plata de la emperatriz, aunque luego se demostró lo contrario.

Entre los miembros masculinos de su casa también hace mención en varias ocasiones a lo bien que le habían servido Pedro de Santa Cruz, Lope de Vaillo, Juan Ruíz, Gil Sánchez Bazán y Juan Díaz. Debía ser estrecha la relación que la soberana mantenía con Pedro de Santa Cruz, pues en el testamento menciona que “*le tengo por hombre de mucha confiança*”.

Pese al proceso de castellanización que se impuso a la casa de Isabel de Portugal pocos años después de su llegada, la emperatriz nunca olvidó sus orígenes y éstos se plasmaban en las personas más cercanas de su servicio⁵⁴, su imagen institucional, la ambientación de su palacio y los objetos en su recámara⁵⁵.

⁵³ La cantidad total es algo superior, porque se mencionan otros pagos, pero no se especifica la cantidad.

⁵⁴ María Pilar, QUERALT DEL HIERRO: *Las mujeres de Felipe II...*, p. 49. Las damas más próximas a la emperatriz eran portuguesas, como sucede con Isabel de Freyre, quien fue el gran amor de Garcilaso de la Vega, o Leonor de Castro.

⁵⁵ María José, REDONDO CANTERA: “Las improntas lusa y oriental...”, pp. 1549-1552, 1561. La existencia de objetos exóticos de procedencia oriental entre los bienes personales de la emperatriz solo puede explicarse a través de su filiación portuguesa. Gracias a ella, el gusto por lo extremo-oriental empezó a introducirse en la Corte española, sobre todo después de la almoneda pública que hubo tras su muerte, pues la dispersión de muchos objetos de su recámara favoreció la admiración, la asimilación y el disfrute de esas piezas entre sus súbditos.

La última de estas cláusulas decisorias hace referencia al nombramiento de albaceas o testamentarios, que eran las personas encargadas de que se cumplieran las últimas voluntades del testador, pudiendo coincidir con los herederos o ser personas de confianza. En ambos casos, aunque en el testamento de la reina Catalina se tiene que intuir por mala conservación, se aprecia que eran personas pertenecientes a la nobleza, el clero y letrados.

TABLA 6. Albaceas o testamentarios.

Isabel de Portugal	Catalina de Austria
- Emperador Carlos V (su marido)	- ¿Rey Sebastián de Portugal (su nieto)?
- Juan Pardo de Tavera, cardenal arzobispo de Toledo	- Francisco de Noronha (su mayordomo mayor) ⁵⁸
- Francisco de Zúñiga Avellaneda y Velasco, conde de Miranda / Juan de Silva y Andrade, conde de Cifuentes ⁵⁶	- Fray Francisco de Bobadilla (su confesor, que era dominico) ⁵⁹
- Francisco de los Cobos y Molina, comendador mayor de León ⁵⁷	- Don Rodrigo de Morón (administrador de su hacienda) ⁶⁰
- Otros dos que Carlos V eligiese	- <i>Doctor</i> (no se lee más por mala conservación, pero parecía ser un hombre al servicio de su sobrino el rey Sebastián)
	- Francisco Cano (su secretario)

Fuente: Elaboración propia a partir de los testamentos.

La reina Catalina no solo daba a sus testamentarios todo su “*poder necessário pera a execução de minha vltima vontade*” (fórmula repetida en el testamento de Isabel), sino que también les pedía que le recordasen al rey Sebastián todo lo que fuese necesario para cumplir su voluntad con la mayor brevedad posible: “*se cumpra*

⁵⁶ Antes de morir, Isabel modificó esta cláusula porque el conde de Miranda falleció en 1536 y entonces nombró como nuevo albacea al conde de Cifuentes, quien había pasado a ocupar el cargo de mayordomo mayor sustituyendo al fallecido.

⁵⁷ Enrique, GARCÍA HERNÁN: *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469 - 1700): ensayo y diccionario*, Fundación Tavera, Madrid, 2002, p. 360. Fue consejero de Carlos V y Felipe II.

⁵⁸ María Paula, MARÇAL LOURENÇO: “Servir y honrar a las reinas de España en el tiempo de la unión ibérica: El caso de las elites políticas portuguesas”, en María Victoria, LÓPEZ-CORDÓN y Gloria, FRANCO RUBIO (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004), Vol. 1, 2005 p. 367.

⁵⁹ Fray Lucas, DE SANTA CATHARINA: *Quarta parte da Historia de S. Domingos, particular do reyno e conquistas de Portugal*, Oficina de Antonio Rodrigues Galhardo, Lisboa, 1767, p. 199.

⁶⁰ Félix, LABRADOR ARROYO: “La organización de la Casa de Catalina de Austria, Reina de Portugal (1523-1526)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 39, 2014, p. 22.

dentro de seis meses depois de meu falleçimento ou o mais em breue que poder ser não passando de hum anno”.

2.4. Protocolo final

Por último, las cláusulas que componen el protocolo final tienen una vertiente más jurídica, ya que hacen referencia a los requisitos legales para que el testamento fuera válido. La primera parte sería la confirmación o declaración que el otorgante hacía para dar validez a su testamento, revocando otros documentos análogos anteriores, pues se podían redactar varios a lo largo de la vida.

La propia emperatriz testó al menos en dos ocasiones más previamente, pero solo era válido el último documento que redactó (1535): *“Y por este mi testamento, reboco y doi por ningunos otros qualquier testamentos o cobdiçillos y vltimas voluntades que yo aya hecho hasta aquí en qualquier manera”*. Lo mismo hace con el documento de aprobación (1539), recalcando que solo invalidaba aquello que se hubiera modificado mediante el codicilo.

En el caso de la reina Catalina, tenemos la certeza de que volvió a hacer testamento en 1577⁶¹, poco antes de morir, pero no sabemos si hizo otros antes de 1574, aunque no es descabellado pensar que redactara alguno más mientras estuvo embarazada. Igualmente, recoge una cláusula similar a la de su prima y cuñada: *“E por este meu testamento é vltima vontade que eu ao presente faço é otorgo, reuogo é dou por nenhum é de nenhum valore efeito qualquer outro testamento ou codiçillo que em qualquer tempo ou maneira tenha feito ou otorgado”*.

La datación era imprescindible en todo documento. El testamento de la emperatriz fue otorgado el 7 de marzo de 1535 en Madrid, estando en las casas de Juan de Vozmediano (capellán de la Casa de Castilla). Mientras que el codicilo sería otorgado el 27 de abril de 1539, estando la emperatriz en Toledo como consecuencia de su último embarazo y delicado estado de salud. La combinación de las fiebres y el parto acabaron con su vida la madrugada del 1 de mayo de 1539, en el palacio de los condes de Fuensalida (Toledo).

⁶¹ Annemarie, JORDAN GSCHWEND: “Reliquias de los Habsburgo...”, p. 230.

Según la copia del testamento de 1574, la reina Catalina se hallaba en Lisboa a fecha de 8 de febrero de ese año⁶². En una época en la que los partos eran una de las principales causas de muerte entre las soberanas, Catalina vivió 71 años, falleciendo el 12 de febrero de 1578. Apenas solo unos meses después, su nieto el rey Sebastián moriría en la batalla de Alcazarquivir, llevándose así todas las esperanzas que ella había puesto en la sucesión del reino.

En último lugar, la cláusula de validación era fundamental para que el testamento tuviese validez, siendo necesaria la firma del autor, el notario y los testigos. En el testamento de 1535, bajo la rúbrica de Isabel de Portugal, se contabilizan las firmas de los siete testigos presentes, las mínimas necesarias para validar un testamento cerrado⁶³, pero no se distingue a quiénes pertenecían todas ellas. Seguidamente, Juan Vázquez de Molina (secretario del rey) terminó con la validación del testamento mediante la realización de su signo y suscripción de su nombre: “*vi firmar en este quaderno çerrado y abtos, como dicho es, a su magestad y a los dichos testigos [...], lo subscreví y firmé asimismo y signé en fee de todo lo susodicho con mi sino acostunbrado (signo). Juan Vázquez*”.

En 1539, como la emperatriz otorgó un documento de aprobación de su último testamento poco antes de morir, era necesario validar el nuevo escrito para que se cumpliese todo lo que ordenaba en él. En este caso, los nombres de los testigos aparecen escritos en la cláusula: “*el reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo*⁶⁴, *y el conde de Çifuentes, y monsiur de Granvella*⁶⁵, *y el licenciado Hernando Girón*⁶⁶, *y el doctor*

⁶² *Ibidem*, pp. 231-232. Parece que después de 1570 Catalina de Austria intentó retirarse a un convento en España, concretamente en Ocaña (Toledo), pero sus planes se desvanecieron cuando se enteraron dirigentes políticos y eclesiásticos portugueses, quienes la convencieron de lo contrario. De modo que se resignó a permanecer en la corte lisboeta, pero alejada de la política en el convento de la Madre de Dios (Xabregas, Lisboa). Finalmente, murió en la residencia adosada a la iglesia del convento, en los primitivos edificios mandados construir por su tía Leonor.

⁶³ La soberana quería que dicho testamento “*esté y quede secreto y cerrado y sobresellado con el sello de su magestad hasta que la voluntad de Nuestro Señor sea de llevarla y la aya llevado desta presente vida*”.

⁶⁴ Bartolomé, BENNASSAR: *La monarquía española de los Austrias: Conceptos, poderes y expresiones sociales*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, p. 100. Juan Pardo de Tavera, cuya firma sí se reconoce en el testamento de 1535, fue presidente del Consejo de Castilla en 1524 - 1539, periodo de tiempo en que la emperatriz fue varias veces regente, por lo que necesitaría su ayuda.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 594. El cardenal Antonio Perrenot de Granvella fue embajador extraordinario ante Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra, así como consejero real en Flandes.

⁶⁶ José Antonio, ESCUDERO: *Los hombres de la Monarquía Universal*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011, p. 129. El licenciado Hernando Girón era señor de la villa de Cardela y oidor de la Real Chancillería de Granada desde 1513.

Guevara⁶⁷ del Consejo de sus magestades, y fray Diego de San Pedro confesor [dominico] del emperador, y frai Françisco de Horduña confesor [franciscano] de la emperatriz”. Más de la mitad eran religiosos y no es de extrañar, ya que en los últimos momentos de vida de la emperatriz estaría rodeada de clérigos para que rezasen y le ayudaran en el tránsito hacia la muerte.

En este caso, no aparece la rúbrica de la reina ni el signo o suscripción de los testigos, tal vez porque el documento sea una copia, aunque sí se halla validada por el mismo notario, Juan Vázquez de Molina, mediante signo y suscripción: *“presente fuy en vno con los dichos testigos al otorgamiento de lo en esta escritura contenido y de mandamiento de su magestad la fize screuir. Y para mayor fee, fize aquí mi signo (signo) en testimonio de verdad. Juan Vázquez”*.

En la copia del testamento de Catalina de Portugal poco se recoge sobre esta cláusula de validación, a excepción de que fuera escrito por su secretario Francisco Cano y estuviera firmado por ella, lo cual se deduce teniendo en cuenta que los últimos folios están mal conservados. No obstante, es de esperar que en el documento original se hiciera mención de los testigos presentes y algún otro detalle que después no se consideró relevante.

3. CONCLUSIONES

Analizando las últimas voluntades de Isabel de Portugal y Catalina de Austria, se puede apreciar perfectamente la repetición estructural de ciertas cláusulas, especialmente las declaratorias y otras de carácter jurídico para dar validez al testamento. Pero también se observan otras semejanzas (junto a quién querían ser enterradas, devociones particulares, tipos de misas y obras pías, características de los albaceas, etc). De igual modo, hay diferencias apreciables en relación a las mandas particulares y el protocolo final pues, como ya se ha mencionado, el documento que recoge las últimas voluntades de la reina Catalina se trata de una copia.

De cualquier modo, lo que no se puede negar es la fuerte impronta portuguesa que se aprecia en ambos casos, sobre todo en la encomendación testamentaria y la instauración de obras pías. Ello no es de extrañar en cuanto a la emperatriz porque se trataba de su tierra natal, pero quizás sorprenda más en relación a Catalina, quien

⁶⁷ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario bibliográfico* (on-line). Disponible en: dbe.rah.es [última consulta: 29/01/2019] De nombre Fernando de Guevara, tenía un hermano (Antonio), quien se encargó de predicar el sermón de honras fúnebres de la emperatriz en Toledo.

se había criado en Castilla. Sin embargo, fue una soberana que se comprometió firmemente con Portugal y ello se plasma claramente en la defensa que hizo de los derechos de su nieto frente a los deseos de su hermano Carlos de llevar a cabo la unidad territorial.

Por otra parte, las últimas voluntades de Isabel revelan otro aspecto muy interesante, como es el tema de las relaciones clientelares que, en parte, se puede estudiar a través de las mandas que se hacían a los miembros del servicio de la realeza. Y otro elemento que se puede estudiar en el futuro es la influencia de los sucesivos acontecimientos en la voluntad de las soberanas y cómo ésta va evolucionando, comparando entre sí los documentos testamentarios que redactaron a lo largo de su vida.

4. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Patronato Real (Legajos 29 y 30).

ANTÓN PELAYO, Javier, SIMÓN TARRES, Antoni, (2009) “Los orígenes del Estado Moderno español. Ideas, hombres y estructuras”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, pp. 221-244.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, (2008) “Exequias granadinas por reinas hispano-portuguesas. La emperatriz Isabel, la princesa María y la reina Bárbara de Braganza”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.), *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, pp. 2043-2084.

BENNASSAR, Bartolomé, (2006) *La monarquía española de los Austrias: Conceptos, poderes y expresiones sociales*, Universidad de Salamanca, Salamanca.

DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José, (1995) “Desde la vida para la muerte: testamento barroco y religiosidad femenina”, en CALERO SECALL, Inés María (coord.), *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Universidad de Málaga, pp. 185-224.

- DE LLANOS Y TORRIGLIA, Félix, (1923) *Contribución al estudio de la reina de Portugal, hermana de Carlos V, Doña Catalina de Austria*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid.
- DE SANTA CATHARINA, Fray Lucas, (1767) *Quarta parte da Historia de S. Domingos, particular do reyno e conquistas de Portugal*, Oficina de Antonio Rodrigues Galhardo, Lisboa.
- ESCUADERO, José Antonio, (2011) *Los hombres de la Monarquía Universal*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, FLORISTÁN IMÍCOZ, Alfredo, (2009) “Composición y gobierno de la monarquía de España”, en FLORISTÁN, Alfredo (coord.), *Historia de España en la Edad Moderna*, Ariel, Barcelona, pp. 245-278.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, (1995) *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Alianza, Madrid.
- FLÓREZ, Enrique, (2002) *Memorias de las reinas católicas de España* (Vol. 2), Junta de Castilla y León, Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, (1996) *Los castellanos y la muerte: Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, Valladolid.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, (2002) *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469 - 1700): ensayo y diccionario*, Fundación Tavera, Madrid.
- GARGANTILLA, Pedro, (2005) *Enfermedades de los reyes de España: los Austria*, La Esfera de los Libros, Madrid.
- HEREDIA GALIÁN, María José, (2002) “Los testamentos: un tipo textual con tradición de la Edad Media a la actualidad”, en *Revista de investigación lingüística*, Vol. 5, nº 1, pp. 155-178.
- JORDAN GSCHWEND, Annemarie, (2010) “Reliquias de los Habsburgo y conventos portugueses”, en ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (dir.), *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*, pp. 215-238.
- JUNCEDA AVELLO, Enrique, (1995) *Ginecología y vida íntima de las reinas de España* (T.1, de Isabel la Católica a la Casa de Borbón), Temas de Hoy, Madrid

- LABRADOR ARROYO, Félix, (2014) “La organización de la Casa de Catalina de Austria, Reina de Portugal (1523-1526)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 39, pp. 15-35.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, (1991) *Muerte y ritual en la Edad Moderna: el caso de Zamora (1500 - 1800)*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- MARÇAL LOURENÇO, María Paula, (2005) “Servir y honrar a las reinas de España en el tiempo de la unión ibérica: El caso de las elites políticas portuguesas”, en LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria y FRANCO RUBIO, Gloria (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004), Vol. 1, pp. 357-370.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, (2000) *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- MAYORAL LÓPEZ, Rubén, (2007) *La casa real de Felipe III (1598 - 1621): ordenanzas y etiquetas*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- POLANCO MELERO, Carlos, (2001) *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos.
- QUERALT DEL HIERRO, María Pilar, (2011) *Las mujeres de Felipe II: deber y pasión en la casa del rey*, Edaf, Madrid.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario bibliográfico* (on-line). Disponible en: dbe.rah.es [última consulta: 29/01/2019].
- REDER GADOW, Marion, (1986) “Vivencia de la muerte en el Antiguo Régimen”, en *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, nº 9, pp. 347-356.
- REDONDO CANTERA, María José, (2008) “Las improntas lusa y oriental en la recámara de la emperatriz Isabel de Portugal”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José, MARÇAL LOURENÇO, María Paula (coords.), *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV - XIX)*, Vol. III, Ediciones Polifemo, Madrid, pp. 1537-1562.
- RÍOS MAZCARELLE, Manuel, (1992) *La Casa de Austria: una dinastía enferma*, Ediciones Merino, Madrid.

SERRA I PUIG, Eva, (1990) “Los testamentos como fuente histórica”, en SÁNCHEZ MARCOS, Fernando (coord.), *Prácticas de historia moderna*, Promociones y Publicaciones Universitarias, pp. 71-104.

SUSARTE, Francisco, (2001) *Bodas y partos de las reinas de España*, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.

Enviado: Mayo 2019

Aceptado: Julio 2019